



R-0625

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE
SUSCRIBEN ENTRE LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA
Y ENSEÑA POR BOLIVIA**

CE/50/2024

Se suscribe el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Salesiana de Bolivia y Enseña por Bolivia, bajo las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. - (PARTES):

Suscriben el presente convenio específico:

1. Por una parte, la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**, representada legalmente por el R.P. Luis Adolfo Tórrez Sanjinés, en su calidad de Canciller, con Cédula de Identidad N° 4327725 LP, hábil por derecho, designado mediante Poder General de Administración, N° 5/2023, expedido en la ciudad de Cochabamba, extendido por el Notario de Fe Pública Abog. Everth Peñaloza López, conferido por los Miembros del Consejo Inspectoría de la Sociedad Salesiana, Asociación Privada de Fieles, con domicilio legal en Avenida Chacaltaya N° 1258 de la ciudad de La Paz que para efectos del presente Convenio se denominará en adelante la "**UNIVERSIDAD**"
2. Por otra parte, **ENSEÑA POR BOLIVIA**, representada Legalmente por EL Señor Ricardo Alcón Mamani, en su calidad de Representante Legal con Cédula de Identidad N° 4851185, expedida en La Paz, hábil por derecho, designado mediante poder General N° 702/2024, expedido en la ciudad de La Paz, extendido por la Notario de Fe Pública Abg. Tania Elizabeth Hassenteufel Loayza, conferido por el Señor Pablo Escobar Ascarrunz en merito al Acta de Reunión de Directorio de Enseña por Bolivia, con domicilio legal ubicado en la Av. 20 de octubre No. 2164, Torre Mercedes Campos,, Piso 5º, oficina 501, que para efectos del presente Convenio se denominará "**ENSEÑA POR BOLIVIA**".

A los efectos del presente Convenio las partes identificadas precedentemente, se denominarán también como **PARTES** de manera conjunta y/o como **PARTE** de manera individual indistintamente.

Presencia de Don Bosco en la Educación Superior



www.usalesiana.edu.bo



R-0625

CLÁUSULA SEGUNDA. - (ANTECEDENTES AL CONVENIO):

Se suscribe el presente Convenio Específico a partir de lo estipulado por la cláusula octava del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 62/752/2024, suscrito entre la UNIVERSIDAD y ENSEÑA POR BOLIVIA el veintinueve de noviembre de 2024.

CLÁUSULA TERCERA. - (OBJETO DEL CONVENIO):

El presente Convenio Específico tiene por objeto la Cooperación Interinstitucional entre la UNIVERSIDAD y ENSEÑA POR BOLIVIA, para el desarrollo de programas de diplomados y cursos de postgrado en el área Educativa, siempre que tenga directa relación con los programas académicos de pregrado de la UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA CUARTA. - (DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES):

La UNIVERSIDAD y ENSEÑA POR BOLIVIA, designarán a sus representantes que actuarán como instancia de planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas de este Convenio. Los representantes se reunirán físicamente, siempre que lo solicite alguna de las partes e informarán de los acuerdos y decisiones a sus respectivas instituciones.

CLÁUSULA QUINTA. - (CONDICIONES ECONÓMICO – FINANCIERAS):

En cumplimiento al objeto del presente Convenio Específico, las partes acuerdan, las siguientes condiciones económico - financieras:

- **Diplomados y Cursos:** ENSEÑA POR BOLIVIA deberá asegurar como mínimo, la inscripción de 20 participantes por cada Curso o Diplomado y cancelará a la USB, por participante inscrito, el monto correspondiente al 30% del costo total del Curso o Diplomado.
- **Certificación de Diplomados:** La UNIVERSIDAD, emitirá la certificación correspondiente a la conclusión del programa, a cuyo efecto, **cada participante deberá cancelar el monto de Bs. 300** (Trecientos bolivianos 00/100). Monto que podrá ser modificado según los aranceles que anualmente aprueba la UNIVERSIDAD.
- **Certificación de Cursos:** El costo de la certificación por curso, deberá ajustarse a las políticas y aranceles vigentes establecidos por la UNIVERSIDAD a través de su Dirección Administrativa.

Presencia de Don Bosco en la Educación Superior





R-0625

CLÁUSULA SEXTA. - (OBLIGACIONES DE LAS PARTES):

Las partes se comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1.1. La UNIVERSIDAD, a través de la Dirección del Instituto de Investigación y Postgrado, se compromete a:

- Cooperar, con la revisión, evaluación y aprobación de las ofertas académicas de formación, cualificación y actualización permanente que presente ENSEÑA POR BOLIVIA.
- Provisión de formatos, para la elaboración de propuestas de manera conjunta con ENSEÑA POR BOLIVIA.
- Apoyar el proceso de cualificación de las diferentes ofertas académicas tomando en cuenta el currículo, las modalidades y la metodología propuesta por ENSEÑA POR BOLIVIA.
- Emitir, registrar y firmar los certificados de los y las participantes que hayan culminado con el Plan Curricular correspondiente y cumplido con las normas, requisitos académicos y costos administrativos establecidos previamente por las instancias correspondientes.

1.2. ENSEÑA POR BOLIVIA, se compromete a:

- Solicitar la autorización a la UNIVERSIDAD, a través de la Dirección del Instituto de Investigación y Postgrado, para el desarrollo de cada uno de los Diplomados o Cursos que pretenda desarrollar.
- Realizar el diseño y desarrollo de las ofertas académicas de formación a nivel de diplomado y cursos de formación, para presentarlos a la Dirección del Instituto de Investigación y Posgrado y solicitar la respectiva revisión y autorización, para poder difundirlos.
- Presentar las ofertas educativas diseñadas, a la UNIVERSIDAD, para que se revise y se tramite la aprobación ante el Ministerio.
- Asumir los procesos de formación coordinando su planificación, seguimiento, monitoreo y evaluación académica.
- Disponer de los materiales didácticos (módulos o dossiers), para cada una de las ofertas por desarrollar.
- Disponer de un equipo de profesionales tutores/as con un grado superior al nivel académico por desarrollarse.
- Responsabilizarse de la centralización de toda la documentación y kárdex de las/os participantes.

Presencia de Don Bosco en la Educación Superior



www.usalesiana.edu.bo



R-0625

- Revisar conjuntamente con la USB, el diseño y la redacción de los certificados que se entregarán a los participantes.
- Presentar a la USB, la propuesta del material de difusión que utilizarán como material de promoción de la UNIVERSIDAD en coordinación con la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas.
- Realizar el seguimiento y acompañamiento al desarrollo de los módulos correspondientes.
- Suscribir los registros correspondientes que el SGCOE exige para el desarrollo de los diplomados y cursos de posgrado.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - (OBLIGACIONES TRIBUTARIAS):

Las partes se comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones tributarias:

- La carga impositiva sobre el costo total del programa será asumida por ENSEÑA POR BOLIVIA.
- Según lo estipulado en la cláusula quinta del presente Convenio, la UNIVERSIDAD emitirá factura a favor de ENSEÑA POR BOLIVIA, por el porcentaje correspondiente al 30%; asimismo, emitirá la factura a favor de cada participante del costo que cancelarán por la certificación del programa.

CLÁUSULA OCTAVA. - (ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE PROGRAMAS):

En cumplimiento al objeto del presente Convenio, cada uno de los programas de posgrado, deberán ser elaborados por ENSEÑA POR BOLIVIA y presentados a la Dirección del Instituto de Investigación y Postgrado de la UNIVERSIDAD en forma impresa y digital para que, sean revisados y si corresponde, aprobados y presentados ante el Ministerio de Educación, posteriormente se pondrá a conocimiento de ENSEÑA POR BOLIVIA la autorización respectiva para su ejecución.

CLÁUSULA NOVENA. - (VIGENCIA Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO):

El presente convenio específico, empezará a producir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año. A la conclusión del Convenio Específico, se hará una evaluación para su renovación o finalización.

Presencia de Don Bosco en la Educación Superior





R-0625

En el caso de que cualquiera de las partes decida rescindir este Convenio, deberá anunciarlo a la otra con, al menos, un mes de antelación. Las partes convienen que, no obstante lo anterior, los proyectos específicos y actividades que, de ser el caso, se estuviesen desarrollando en el momento de declararse la terminación de este Convenio, se continuarán desarrollando hasta su total conclusión bajo las bases que originalmente se acordaron.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por este Convenio, por una de las partes, facultará a la otra para rescindirlo.

CLÁUSULA DÉCIMA. - (CARÁCTER DEL CONVENIO):

Los acuerdos que se describen en este Convenio y en las correspondientes cláusulas específicas que se firmen, tendrán siempre carácter administrativo y no se deriva de ellos en ninguno de los casos, derechos u obligaciones de carácter laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - (CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN):

En caso de que resulten diferencias en la interpretación y/o aplicación del presente acuerdo, las mismas serán solucionadas a través del diálogo y negociación directa, sin perjuicio de ninguna de las partes.

La UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA, representada por el Padre Luis Adolfo Tórrez Sanjinés y ENSEÑA POR BOLIVIA, representada por el Señor Ricardo Alcón Mamani, expresan su plena conformidad y aceptación de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiendo el mismo en doble ejemplar en la Ciudad de Nuestra Señora de La Paz del Estado Plurinacional de Bolivia, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.


R.P. Luis Adolfo Torrez Sanjinés
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA


Señor Ricardo Alcón Mamani.
REPRESENTANTE LEGAL
ENSEÑA POR BOLIVIA



Presencia de Don Bosco en la Educación Superior



www.usalesiana.edu.bo